



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2019-373
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	ANDREA GUZMAN OCAMPO

Dada las actuales condiciones extraordinarias de emergencia sanitaria que padece el país, y que constituyen un riesgo para la salud, no es posible programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble que ocupa el presente trámite.

Es de advertir que el Consejo Seccional de la Judicatura de este distrito Judicial no ha implementado ningún mecanismo a los despachos judiciales que garantice la práctica de estas diligencias sin poner en riesgo la salud y vida de quienes prestamos el servicio de administración de justicia y de quienes acuden al aparato judicial con ocasión de la pandemia por COVID – 19; máxime por el alto número de contagios en este municipio.

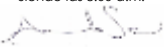
No obstante, en el evento de que la parte interesada en practicar la diligencia, preste la colaboración que se requiera para llevarla a cabo a través de medios virtuales, podrá comunicarse con el despacho del juzgado a efecto de programarla una vez se verifique que realmente existen las condiciones para su realización.

Por lo anterior reposen las presentes diligencias en secretaría hasta tanto sea posible realizar la diligencia fuera del Despacho sin que implique poner en riesgo la salud e integridad de los funcionarios del Despacho Judicial ni de los sujetos procesales y de los mismos usuarios.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ**

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 14**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **40 de abril de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

414005eedca92d494654d400ce6fb7c7f93e277c3b86027bd1c1fbc0537e6092

Documento generado en 29/04/2021 02:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>